



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 15 2815

La Profesional Especializada Grado 25

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 155 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 959 de 1995 y

Considerando:

Que mediante queja con radicado DAMA No. **ER34340** de 3 de octubre de 2003, se denunció contaminación visual generada por un aviso ubicado en la carrera 15 No. 95-34 local 211 de esta ciudad, como consecuencia la Secretaria Distrital de Ambiente a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita el día 21 de noviembre de 2003, y se profirió el concepto técnico No. **7694** del 21 de noviembre de 2003, de acuerdo a lo encontrado en dicha vista, se hizo necesario requerir al propietario del establecimiento **CENTRO EXOTERICO** ubicado en el 2 piso de la carrera 15 No. 95-34, para que en el término de tres (3) días retire toda la publicidad y si desea instalar un nuevo aviso deberá hacerlo con su nueva ubicación y medida registrarlo ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

Para efectos de verificar el cumplimiento del requerimiento EE **4395** de 2004 se práctico vista técnica de seguimiento el día 17 de enero de 2008, y se emitió el memorando IE **9517** del 18 de marzo de 2008 informando que la publicada ubicada en el segundo piso fue desmontada, por lo tanto no se encontró afectación ambiental, puesto que se dio cumplimiento al requerimiento.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autorices tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, y se determina la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2815

competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con radicado SDA ER34340 de 3 de octubre de 2003, se denunció contaminación visual generada por un aviso del CENTRO EXOTERICO ubicado en la carrera 15 No. 95-34 local 211 de esta ciudad

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente diligencia a los residentes de la Calle 22 No. 52-79 apto 1005 torres 2.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

20 OCT 2008

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno